

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 329 y 330.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Tarragona a D. Juan Centellas Papió.—Página 330.

Otra ídem id. en la provincia de Córdoba a D. Pedro Villoslada Peichalup.—Página 330.

Otras concediendo matrículas gratuitas a los estudiantes que se mencionan.—Páginas 330 a 334.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. — Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indica.—Página 334.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 336.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 20.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia. continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Jaén, D. José A. Martínez Salvans, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección

general, doña Antonia Rosado Gil, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según disponer el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real

orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Gerona, don Agustín Vaca López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según disponer el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Director general.  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al ebanista de Telégrafos D. Florencio Aguilar y Moreno, con destino en los talleres de la Dirección general, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de los talleres de la Dirección general.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 18 de Agosto último, al Au-

xiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Estrella Abreu y Ramón, con destino en Las Palmas, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Las Palmas.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de primera clase, con destino en la estación de Espinardo, doña Luisa Ruiz y Nicolás.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Murcia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Tarragona a D. Juan Gencellas Papió, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos

años. Madrid, 29 de Setiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Córdoba, a D. Pedro Villoslada Peichalup, Jefe de Negociado en el Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Enrique Vinader Tirado, Comandante de Infantería, actual Delegado gubernativo de la provincia de Toledo, en la que solicita la concesión de matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de diez hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Toledo para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los dos alumnos que indique el peticionario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus diez hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Julio Pérez Núñez, Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Venta de Baños, en la que solicita la concesión de matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en Establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Palencia para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Pilar, José y Joaquín Pérez Trapote.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Fabián Peiró Barber, Juez municipal de Gandía (Valencia), en la que solicita se le conceda matrícula gratuita para sus tres hijos que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Valencia para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Miguel, Juan y Antonio Peiró Castillo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual; debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del peticionario, según determina el referido artículo 12 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Manuel Gumersindo Mosquera Castromán, Médico titular del Ayuntamiento de Válgua (Pontevedra), en la que solicita se le conceda matrícula gratuita para su hija, que cursa estudios en establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Pontevedra para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a la estudiante Cristina Mosquera Prieto.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de esta alumna, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal en la forma que determina la Real orden de 5 del actual, debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del peticionario, según determina el referido artículo 12 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada a este Ministerio por D. Luis Tovar Figueras, Teniente coronel de

Estado Mayor, residente en La Coruña, en la que solicita la concesión de matrícula gratuita para sus dos hijos que cursan estudios en establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de nueve hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de La Coruña para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos José Luis y Antonio Tovar Blanco Rajoy.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de estos alumnos, del nacimiento de sus nueve hijos y de su condición de legítimos y de su existencia legal en la forma que determina la Real orden del 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Nicolás Sáenz de Tejada y Jiménez, funcionario del Estado en la Delegación de Hacienda de Burgos, en la que solicita la concesión de matrícula gratuita para su hijo, que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Burgos para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios al alumno Pablo Sáenz de Tejada González.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de este alumno, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual, debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del peticionario según deter-

mina el referido artículo 12 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Gerardo Palomo Barroso, Oficial tercero de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, en la que solicita la concesión de matrícula gratuita para sus tres hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto del Cardenal Cisneros para que pueda conceder matrícula gratuita, en todos sus estudios, a los alumnos Gerardo Salvador, Margarita y José Luis Palomo y Valiente.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de estos alumnos, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Manuel Díaz Mesa, Sobrestante primero de Obras públicas, con destino en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en la que solicita se le conceda matrícula gratuita para sus dos hijos, que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de once hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 31 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Málaga para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Manuel y Alfonso Díaz Ortiz.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus once hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del actual; debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del peticionario, según determina el referido artículo 12 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Salvador Fernández Vaamonde, Teniente coronel de Infantería, actualmente Delegado gubernativo de La Coruña, que, alegando su condición de funcionario militar y el hecho de ser padre de diez hijos, que viven bajo su potestad, solicita sean concedidos a éstos los beneficios de matrículas gratuitas que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas:

Vistos los artículos 8.º y 12 del expresado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la referida gracia que solicita para que por esta concesión pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los siguientes Centros de enseñanza:

Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Coruña: a D. Rafael y D. Miguel Fernández Miranda.

Escuela Normal de Maestras de La Coruña, a doña María del Carmen Fernández Miranda; hallándose esta concesión supeditada a la justificación, por parte del solicitante, en aquellos Centros de enseñanza, de las siguientes condiciones:

- 1.ª Nacimiento y existencia actual de ocho de sus hijos.
- 2.ª Condiciones académicas de los estudiantes para obtener las matrículas que soliciten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación al interesado, a sus efectos, con devolución de las partidas de nacimiento y las fes de vida. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Purilla Stolle, quien alegando su condición de Profesor de la Escuela Industrial de Valladolid y el hecho de ser padre de ocho hijos, solicita la concesión de los beneficios de matrícula gratuita que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas.

Vistos los artículos 8.º y 12 de aquella Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder la gracia que solicita a los siguientes alumnos:

En la Universidad de Valladolid, Facultad de Medicina, a D. Antonio Burillo González.

En el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, a doña María de la Concepción Burillo González.

En la Escuela Normal de Maestras de Valladolid: a doña María de los Angeles y a doña Elena Burillo González.

Entendiéndose esta concesión condicionada a la justificación, por parte del solicitante, de los siguientes extremos:

1.º En la Universidad de Valladolid: nacimiento, legitimidad y existencia actual de sus ocho hijos, hecho que la Universidad notificará a los demás Centros de enseñanza.

2.º En los Centros de enseñanza citados, las condiciones legales de los estudiantes para obtener las matrículas que solicitan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los expresados Centros de enseñanza y al solicitante, a sus efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Bienvenido Díaz-Feijó López, Jefe de Negociado de la Te.

sorería Contaduría de Hacienda de La Coruña, quien alegando su condición de funcionario público y el hecho de ser padre de numerosa familia, solicita la concesión de los beneficios de matrículas gratuitas que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 de aquella Real disposición.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto otorgar al recurrente la gracia que solicita, para que por esta concesión pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Ministerio; entendiéndose esta concesión condicionada a la justificación por parte del solicitante de los siguientes extremos:

1.º Nacimiento, legitimidad y existencia de ocho de sus hijos.

2.º Condiciones académicas de los estudiantes para obtener la matrícula que soliciten.

3.º Justificación asimismo en dichos Centros de su condición de funcionario público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación al interesado, a sus efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

#### CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Ugalde y Goyeneche, quien alegando su condición de Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria y el hecho de ser padre de ocho hijos, solicita le sean concedidos los beneficios de matrículas gratuitas que el Real decreto-ley de 21 de Julio último otorga a los padres de familia numerosa:

Vistos los artículos 8.º y 12 del expresado Real decreto-ley,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al recurrente la gracia que solicita para que por esta concesión pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los Centros de enseñanza siguientes:

En la Universidad Central, Facultad de Ciencias, a D. Francisco Javier Ugalde y Fernández.

En el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria: a doña María de los Dolores, a D. Ignacio, a D. José María y a D. Juan Ugalde y Fernández.

Entendiéndose esta concesión su-peditada a la justificación, por parte del solicitante, en aquellos Centros de enseñanza, de los siguientes extremos:

1.º Su condición de funcionario público.

2.º Nacimiento y existencia actual de sus ocho hijos.

3.º Condiciones académicas de sus hijos alumnos, por sus estudios anteriores, para obtener las matrículas que soliciten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

#### CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada en este Ministerio por D. Pedro M. González-Quijano y Díaz Quijano, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de la Escuela Especial del Cuerpo, documento en el cual solicita la concesión de matrículas gratuitas para sus hijos, por hallarse comprendido, por su carácter de funcionario público y padre de ocho hijos, en los beneficios que otorga el Real Decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 de esta Real disposición y las circunstancias que alega el recurrente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la gracia que solicita para que por esta concesión pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio; entendiéndose esta concesión subordinada a la justificación, por parte del interesado, en aquellos Centros de enseñanza de los hechos siguientes:

1.º Nacimiento y existencia actual de sus ocho hijos.

2.º Prueba suficiente de que aquellos estudiantes se hallan en condiciones académicas, por sus estudios anteriores, para obtener las matrículas que soliciten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento notificación al interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1926.

#### CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vista la instancia presentada por D. Vicente de Mendoza y Castaño, Catedrático de la Universidad de Valladolid, quien alegando su condición de funcionario público y el hecho de ser padre de nueve hijos, solicita la concesión de matrícula gratuita, beneficio que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas:

Vistos los artículos 8.º y 12 de aquella Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder la gracia solicitada a los siguientes alumnos:

En la Universidad de Valladolid: Facultad de Derecho, a D. José de Mendoza; en la Facultad de Filosofía y Letras, a doña María Mendoza.

En el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de dicha capital, a doña María de la Asunción, doña Cesarina María y doña María Josefa Mendoza; entendiéndose esta concesión condicionada a la justificación por parte del solicitante de los siguientes extremos:

1.º En la Universidad de Valladolid nacimiento, legitimidad y existencia de ocho hijos, hecho que la Universidad notificará a los demás Centros de enseñanza.

2.º En todos los Centros de enseñanza citados las condiciones legales de los estudiantes para obtener la matrícula que soliciten.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Centro de enseñanza citado y al interesado, a sus efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

#### CALLEJO

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia presentada por D. Mariano Gimeno Bayón, Notario de Negreira, quien alegando su condición de funcionario público y el hecho de ser padre de ocho hijos, solicita la concesión de los beneficios de matrícula gratuita que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas:

Vistos los artículos 8.º y 12 de aquella Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder la gracia solicitada a los siguientes alumnos:

En la Universidad de Santiago: Facultad de Farmacia, a doña Luisa Gilmen Pérez.

En el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago, a doña Ma-

ría y D. Juan Luis Gimeno Pérez; entendiéndose esta concesión condicionada a la justificación por parte del solicitante de los siguientes extremos:

1.º En la Universidad de Santiago, nacimiento, legitimidad y existencia de ocho hijos; hecho que la Universidad notificará al Instituto de la misma localidad.

2.º En los Centros de enseñanza citados, las condiciones legales de los estudiantes para obtener la matrícula que solicita.

3.º Acreditar en los citados Centros de enseñanza su condición de funcionario público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación a los Centros de enseñanza citados y al interesado; a sus efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Atanasio Moya Cazorra, que, alegando su condición de Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales de Lugo y el hecho de ser padre de nueve hijos, solicita sean concedidos a éstos los beneficios de matrículas gratuitas que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas;

Vistos los artículos 8.º y 12 del expresado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la referida gracia que solicita para que, por esta concesión, pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los siguientes Centros de enseñanza.

En el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo, a D. Emilio, D. Antonio y D. Guillermo Mora Claveña.

En la Escuela Normal de Maestras de Lugo, a doña Margarita Mora Claveña.

Hallándose esta concesión supeditada a la justificación, por parte del solicitante, en aquellos Centros de enseñanza, de las siguientes condiciones:

1.ª Nacimiento y existencia actual de ocho de sus hijos.

2.ª Condiciones académicas de los estudiantes para obtener las matrículas que solicitan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Germá y Alsina, que, alegando su condición de Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera y el hecho de ser padre de ocho hijos, solicita le sean concedidos los beneficios de matrículas gratuitas que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último a los padres de familias numerosas:

Vistos los artículos 8.º y 12 del expresado Real decreto.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al recurrente la gracia que solicita para que, por esta concesión, pueda matricular gratuitamente a sus hijos en los Centros de enseñanza siguientes:

En el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, a D. Carlos Germá y Casas.

En la Escuela Pericial de Comercio de Jerez de la Frontera, a doña Isabel y a doña Carmen Germá y Casas, hallándose esta concesión supeditada a la justificación, por parte del solicitante, en aquellos Centros de enseñanza, de los siguientes extremos:

1.º Su condición de funcionario público.

2.º Nacimiento y existencia actual de sus ocho hijos.

3.º Condiciones académicas de sus hijos alumnos para obtener, por sus estudios anteriores, las matrículas que soliciten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga se halla vacante, por excedencia de D. Esteban

Rivas, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arnedo se halla vacante, por promoción de D. José María Cortazar, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castrojeriz se halla vacante, por promoción de D. José Costa Alvero, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse, por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro-Urdiales se halla vacante, por promoción de don Eduardo Rodríguez, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse, por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga se halla vacante, por promoción de D. Antonio Carmona, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar se halla vacante, por excedencia de D. Indalecio Cassinello López, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Chinchilla se halla vacante, por promoción de D. José Gironés, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Herrera del Duque se halla vacante, por promoción de D. Martín Escalza, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Híjar se halla vacante, por excedencia de D. Eugenio Echevarría, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelma se halla vacante, por excedencia de D. Juan Antonio Linares, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Laguardia se halla vacante, por excedencia de D. Ramón Menéndez Morán, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Vecilla se halla vacante, por promoción de D. Gonzalo Fernández Espinar, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mancha Real se halla vacante, por promoción de D. Manuel Mato Montero, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina-Sidonia se halla vacante, por excedencia de D. Vicente Romero Rato, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes se halla vacante, por excedencia de D. Angel Fernández Villamar, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Piedrabuena se halla vacante, por promoción de D. Luis Bermúdez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14

del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Mateo se halla vacante, por promoción de D. Ricardo Orti Martí, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Solsona se halla vacante, por promoción de D. Alfonso Emperador Féliz, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan se halla vacante, por promoción de D. Juan Sanz Egaña, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.  
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalpando se halla vacante, por excedencia de D. Carlos Roda Mendoza, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la for-

ma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.  
El Director general, G. del Valle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Vista la instancia suscrita por doña Gabina Rosario González Fernández, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Visto el expediente promovido por D. Angel Salvador García, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

Visto el expediente promovido por D. Juan Aroca García, Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero industrial adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julián Díaz Duque, Oficial de primera del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista en la de Valencia de Alcántara, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia deberá entenderse comenzada desde el día 16 de Septiembre último.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Lozano González, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Manrique de Lara, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—  
El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.